

Int. 429

RADICADO 630013110002202200235700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de Permiso Para Salir del País, promovida a través de apoderado judicial por el señor **Pedro Mauricio Toro Londoño**, en contra de la señora **Ingrid Angélica Moreno Manjerrés** y respecto del menor **S.T.M**

Se inadmitirá la anterior demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por presentarse las siguientes falencias:

1º. No reúne el requisito exigido en el numeral 7º. del artículo 90 ibídem, esto es, no se acreditó que se hubiera agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, tal como lo ordena el numeral 6º. De la Ley 640 de 2001, pues fue aportada la constancia de no asistencia Nro. 365, de fecha julio 5 de 2022, sin embargo al leerse su contenido se observa que allí fue citada la demandada para la revisión de la cuota de alimentos y regulación de visitas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Permiso para Salir del País a la menor **S.T.M** promovida por **Pedro Mauricio Toro Londoño** en contra de **Ingrid Angelica Moreno Manjarres**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, al abogado Dr. **Gustavo Rendón Valencia** para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7604ffcd42d2dc3f5ad2875bf4552999be51878b8c1edbb98b935bb9f122a2a**

Documento generado en 24/08/2022 06:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>